



Consulta pública de ESMA: asesoramiento técnico sobre posibles delegaciones en relación con la Directiva de Folletos modificada por la Directiva 2010/73/EU. (Consultation paper: ESMA´s technical advice on possible delegated acts concerning the Prospectus Directive as amended by the Directive 2010/73/EU.)

Enlace al documento: [Consultation paper: ESMA´s technical advice on possible delegated acts concerning the Prospectus Directive as amended by the Directive 2010/73/EU.](#)

1.- A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Emisores de valores.
- Oferentes y personas que soliciten la admisión a negociación en un mercado regulado.
- Autoridades Competentes.
- Inversores.
- Participantes en los mercados en general.

2.- Nota Informativa

La CE dirigió, con fecha 25/01/2011, a ESMA una solicitud de asesoramiento técnico sobre las posibles delegaciones que, contenidas en la Directiva de Folletos modificada por la Directiva 2010/73/EU, deben dar lugar a nueva normativa de la CE en materia de folletos. Para preparar dicho asesoramiento ESMA creó un grupo de trabajo de medidas de nivel 2 sobre folletos (Prospectus Level 2 Task Force). ESMA envió el 4 de octubre de 2011 a la CE la primera parte del asesoramiento técnico solicitado.

El presente documento a consulta se refiere al asesoramiento técnico sobre actos delegados contenidos en la Directiva de Folletos sobre algunas de las materias sobre las que no se abordaron en esa primera parte mencionada anteriormente. Concretamente, el documento se refiere a:

1. Posible formato y contenido de un consentimiento para utilizar un folleto en una colocación a minoristas a través de intermediarios ("retail cascade").

Se entiende por "retail cascade" las posibles reventas ulteriores o colocaciones finales a minoristas de valores a través de intermediarios financieros.

El artículo 3 señala que "los Estados miembros no exigirán otro folleto en ninguna de estas posibles reventas ulteriores o colocaciones finales de valores a través de intermediarios financieros, a condición de que esté disponible un folleto válido conforme al artículo 9 y el emisor o la persona responsable de la elaboración de dicho folleto autorice su uso mediante un acuerdo escrito", y el artículo 7 que "la Comisión, de conformidad con el

artículo 24 bis y en las condiciones de los artículos 24 ter y 24 quater, adoptará actos delegados detallados relativos a la información específica que debe figurar en el folleto y evitará la duplicación de información cuando el folleto conste de varios documentos”.

El documento plantea el concepto de colocación en cascada: para qué tipo de valores se utilizan y cómo se estructuran estas operaciones. ESMA entiende que los términos y condiciones de la oferta de la colocación en cascada no podrían diferir de los establecidos en el folleto o en los términos finales, y pregunta si habría alguna información que sólo podría ser facilitada por el intermediario en el momento de la colocación final y si el folleto debe especificar quién es responsable de dicha información frente al inversor.

ESMA sostiene que la duración del consentimiento para utilizar un folleto no puede extenderse más allá de la validez de su folleto. Si el periodo durante el cual pueden realizarse ofertas determinado en el folleto ha concluido, los intermediarios que ofrezcan los valores en una colocación en cascada deberían elaborar un nuevo folleto.

ESMA considera que el consentimiento a los intermediarios para utilizar el folleto debe ser público e, incluso, debe estar contenido en el propio folleto, folleto base o condiciones finales ya que la responsabilidad del emisor por el contenido del folleto está sujeta a que hubiera prestado dicho consentimiento al intermediario.

2. Revisión de otras disposiciones del Reglamento de folletos incluyendo posibles actos delegados adicionales para realizar ajustes técnicos y clarificar algunas de las actuales medidas de nivel 2.

Esta parte del documento se analizan los actuales requerimientos de información contenidos en el Reglamento de Folletos en relación con impuestos sobre los valores retenidos en la fuente, sobre índices compuestos por el propio emisor, entidades de su grupo o asociadas, sobre predicciones de beneficios y estimaciones y, sobre información financiera auditada de los tres últimos años y se propone ciertas modificaciones para alguno de ellos.

Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **6 de enero de 2012**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA

(www.esma.europa.eu) bajo el encabezamiento “consultations”.

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

International@cnmv.es